

las resoluciones impugnadas y debemos declarar y declaramos el derecho de la parte actora a la inscripción registral solicitada. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9682 *RESOLUCIÓN de 15 de abril de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.784/1994-04, promovido por «Ledesa, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.784/94/04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ledesa, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de junio de 1993 y 9 de junio de 1994, se ha dictado, con fecha 14 de febrero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.784/1994, interpuesto por el Procurador don Santiago Tesorero Díaz, en nombre y representación de «Ledesa, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 9 de junio de 1994, desestimatoria del recurso de reposición planteado contra la resolución de 3 de junio de 1993, que concedió la marca nacional número 1.674.136, «Dehesa de Extremadura», para productos de la clase 40. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9683 *RESOLUCIÓN de 15 de abril de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 98/1990, promovido por «Lever España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 98/90, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lever España, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de noviembre de 1988 y 6 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 23 de julio de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Dolores de la Plata Corbacho, en nombre y representación de «Lever España, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 6 de noviembre de 1989, confirmatorias en reposición de sus previos acuerdos, de fecha 4 de noviembre de 1988, por los que se concedieron las marcas números 1.179.734 «Laver, Laboratorios Bioquímicos Españoles, Sociedad Anónima, Madrid» y número 1.179.736 «Lavert, laboratorios Bioquímicos Españoles, Sociedad Anónima, Madrid», ambas para productos de la clase 1.ª, consistentes en productos químicos destinados a la agricultura como abono para las tierras (naturales y artificiales) y productos químicos correctores de carencias de los terrenos; al ser los referidos actos recurridos ajustados a Derecho, sin hacer expresa condena en las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9684 *RESOLUCIÓN de 15 de abril de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 746/1990, promovido por «Quiros, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 746/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Quiros, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de febrero de 1990, se ha dictado, con fecha 12 de septiembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimamos el recurso 746/90 interpuesto por «Quiros, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 19 de febrero de 1990, por la que se dispuso registrar la marca 1.156.038/X «Cibeles Moda», y a que se contrac la presente litis, por ser ajustada a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9685 *RESOLUCIÓN de 15 de abril de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.075/1990-04, promovido por «Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima (INDUYCO)».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.075/1990-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima (INDUYCO)», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1988 y 16 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 8 de julio de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don Florencio Aráez Martínez, en nombre y representación de «Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de junio de 1988 y 16 de octubre de 1989, que denegaron el registro de la marca «Síntesis», solicitada con el número 1.144.525 por la entidad recurrente para productos de la clase 3.ª consistentes en preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones, perfumería, aceites esenciales, cosmética, lociones para el cabello y dentífricos; declarando dichas resoluciones ajustadas a Derecho; y sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.